



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA

HUANUCO

CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 – LEY N° 26467



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214- 2024-MPY/A

Chavinillo, 02 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA, QUE SUSCRIBE;

VISTO:

El Proveído N° 9274 de fecha 26 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 1343-2024-OGAF-MPY/LAAB de fecha 26 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe de Administración y Finanzas, el Informe N° 340-2024-MPY/UGRH/MZL de fecha 26 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado** concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el art. 138 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General sobre Régimen de Horas hábiles, (...en ningún caso la atención a los usuarios pueda ser inferior a ocho horas consecutivas; el horario de atención diario es establecido por cada entidad cumpliendo un período no coincidente con la jornada laboral ordinaria, para favorecer el cumplimiento de las obligaciones y actuaciones de la ciudadanía...).

Que, según Informe Técnico N° 186-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de setiembre del 2016, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que: 3.1. La Constitución Política establece que la jornada de trabajo máximo es de 8 horas diarias a 48 horas semanales. De manera concordante con la norma fundamental, el Decreto Legislativo N° 1023 dispone que la jornada del sector público es de 8 horas diarias o 48 horas semanales, como máximo; y cuando la Ley disponga una jornada menor, esta será destinada de manera preferente a la atención del público. 3.2. Las entidades de la Administración Pública, a través de sus documentos de gestión interna (Reglamento Interno de Personal, directivas u otros) y por autoridad competente, pueden fijar y modificar (ampliar o reducir) la jornada diaria de trabajo con sujeción al límite constitucional establecido, pudiendo esta ser menor a dicho límite o establecer una jornada ampliada siempre que no sobrepase al segundo tope (48 horas semanales). 3.3. El sector público no existe una disposición que con carácter general regule la determinación del horario de trabajo de las entidades de la Administración Pública, por lo que cada entidad de manera objetiva, a través de sus documentos de gestión interna (Reglamento Interno de Personal, directivas u otros) deberá determinar lo cual puede suceder a raíz de una negociación colectiva – el horario de trabajo, en función a sus necesidades y con sujeción al límite constitucional. 3.4. Finalmente, con la entrada en vigencia de la Ley del Servicio Civil, N° 30057, y su Reglamento General, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, todas las entidades públicas están en la obligación de contar con un Reglamento Interno de los Servicios Civiles – RIS, que contiene las disposiciones sobre la jornada, horario y tiempo de servicios.

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, y modificatorias, la Gerencia de Desarrollo de Sistema de Recursos Humanos, en el órgano de la implementación y supervisión de las políticas de gestión de los recursos humanos, mediante el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de las oficinas de Recursos Humanos y el desarrollo de herramientas que contribuyan al proceso de implementación, y tiene por función diseñar y desarrollar procedimientos, mecanismos y herramientas para la implementación de las políticas de gestión de los recursos humanos.

Que, mediante el Informe N° 340-2024-MPY/UGRH/MZL de fecha 26 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicita la modificación del horario de ingreso y salida

Sede Principal: Jr. 14 de Setiembre N° 178 Plaza Mayor de Chavinillo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA

HUANUCO

CREADO EL 09 DE JUNIO DE 1995 - LEY N° 26467



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

vínculo laboral contractual o relación de cualquier naturaleza, de la siguiente manera: entrada 7:30 am hasta las 3:30 pm (se considerará en horario corrido);

Que, mediante el Informe N° 1343-2024-OGAF-MPY/LAAB de fecha 26 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe de Administración y Finanzas, solicita modificación del horario de ingreso y salida de los días viernes;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL NUEVO HORARIO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA a partir del 04 de octubre del 2024, de acuerdo al Informe N° 340-2024-MPY/UGRH/MZL, quedando de la siguiente manera:

LUNES A JUEVES: HORA DE INGRESO 8:00 AM – HORA DE SALIDA 5:00 PM

VIERNES: HORA DE INGRESO 7:30 AM Y HORA DE SALIDA 3:30 PM

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos hacer de conocimiento la presente resolución de alcaldía a las diferentes unidades orgánicas de esta entidad edil, para su cumplimiento conforme a lo aprobado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yarowilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE YAROWILCA

Mg. Edson Cabrera Córdova
ALCALDE